

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3753
(02 de noviembre de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FLEXIBILIZAN LOS REQUISITOS DE SERVICIO SOCIAL PARA LA PERMANENCIA EN EL FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMUNA 1 PARA EL PERÍODO 2022-1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1061 DE 2020”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020, en especial lo dispuesto en el Decreto 1061 de 2020 que adiciona el Decreto 767 de 2013 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE:

Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Municipal, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 019 de 2019, este último cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín.

El numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021 que modificó los Acuerdos Directivos 003 de 2013 y 014 de 2015 (Estatuto General de la entidad) prevé que, entre las facultades del Director General, se encuentra la de: *“Expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetos y funciones de la Agencia”*.

El Fondo Camino a la Educación Superior y Comuna 1, administrado por Sapiencia, está regulado por medio del Acuerdo Municipal N° 09 de 2011, modificado por el Acuerdo N° 02 de 2013 y reglamentado por las Resoluciones N° 5632 y N° 5633 de 2012, Resolución N° 63 de 2016 y la Resolución N° 5392 de 2019, actual Reglamento Operativo del programa.

El crédito educativo otorgado con recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, es un crédito condonable que exige el cumplimiento de una serie de requisitos, entre ellos los de prestación de servicio social para realizar el proceso de renovación cada semestre, a saber:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 5

- Servicio Social: Prestar 80 horas de servicio social semestrales, las cuales pueden ser acumuladas hasta por 2 periodos académicos.

En virtud de lo estricto que resultaba el cumplimiento del requisito de las 80 horas semestrales para renovar el crédito condonable, en virtud de la Emergencia Sanitaria decretada y prorrogada paulatinamente por el gobierno nacional con ocasión de la pandemia del COVID-19, se expidió el Decreto 1061 de 2020 *Por medio del cual se adiciona, transitoriamente, el artículo 3 del Decreto 767 de 2013 a fin de garantizar el cumplimiento del requisito del servicio social por parte de los beneficiarios de los Fondos que reciben recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, con ocasión de los efectos generados por la pandemia del COVID-19.*

Con la expedición de este decreto se suspendió de forma transitoria, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2021, la prohibición contenida en el artículo 3 del Decreto 767 de 2013, consistente en la imposibilidad de que los beneficiarios pudieran acumular más de 160 horas de servicio social. Por lo tanto, con base en la dificultad de contar con escenarios para cumplir este requisito, se dispuso que durante la vigencia del Decreto 1061 de 2020 la acumulación de horas de servicio social podrá superar las 160 horas, sin perjuicio de los compromisos asumidos por los beneficiarios en vigencia de las Resoluciones 4127 y 8415 de 2020.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Decreto 1061 de 2020 dispuso que los beneficiarios deben *“informar a Sapiencia si se acogen a la flexibilización según el caso”* y, adicionalmente, en la norma reglamentaria se aclaró que la acumulación de más de 160 horas de servicio social se permitiría *“de conformidad con los trámites y procedimientos que ha establecido la Agencia de Educación Superior Sapiencia”*; en aras de evitar la deserción estudiantil y garantizar la permanencia de los beneficiarios en el crédito educativo, así como el cumplimiento de los requisitos para la condonación del mismo, mediante la Resolución 861 del 18 de mayo de 2021, se dispuso que la acumulación no superara el límite de las 320 horas de servicio social.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que la vigencia del Decreto 1061 de 2020 expira el 31 de diciembre de 2020, con lo cual a la renovación del semestre 2022-1 le es aplicable lo dispuesto en dicha normatividad, el Grupo Directivo de Sapiencia, en cabeza del Director General, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, Acta N° 32, por unanimidad, decidió aprobar la propuesta de flexibilización de requisitos de servicio social en el Fondo con recursos de Presupuesto Participativo para la renovación del semestre 2022-1, presentada por la Directora Técnica de Fondos, teniendo en cuenta el informe que refleja el estado actual de las acumulaciones que han solicitado los beneficiarios como se detalla en el cuadro a continuación:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 5

COMUNA	CANTIDAD DE HORAS ACUMULADAS			Total Beneficiario
	320	240	160	
1 - POPULAR	4	6	30	40
2 - SANTA CRUZ	12	17	47	76
3 - MANRIQUE	3	6	32	41
4 - ARANJUEZ	3	0	17	20
5 - CASTILLA	6	11	48	65
6 - DOCE DE OCTUBRE	9	8	35	52
7 - ROBLEDO	14	20	53	87
8 - VILLA HERMOSA	10	21	70	101
9 - BUENOS AIRES	1	2	10	13
10 - LA CANDELARIA	10	12	38	60
11 - LAURELES/ESTADIO	3	12	32	47
12 - LA AMERICA	7	9	19	35
13 - SAN JAVIER	1	1	17	19
14 - POBLADO	3	11	45	59
15 - GUAYABAL	10	20	47	77
16 - BELEN	11	14	40	65
50 - SAN SEBASTIAN DE PALMITA	2	10	15	27
60 - SAN CRISTOBAL	3	11	24	38
70 - ALTAVISTA	9	14	42	65
80 - SAN ANTONIO DE PRADO	7	22	56	85
90 - SANTA ELENA	9	13	35	57
TOTAL	137	240	752	1129

Como se puede visualizar en el cuadro, hay un aproximado de 1.129 beneficiarios que tendrían inconvenientes para renovar el crédito educativo en el periodo 2022-1, toda vez, que no podrían acceder a nuevas acumulaciones, de estos beneficiarios el mayor número se encuentra en el rango de acumulación de 160 horas con un total de 752 beneficiarios, le continua el rango de 240 con 24 beneficiarios y, por último, con 320 horas acumuladas 137 beneficiarios.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1061 de 2020 que adiciona transitoriamente el artículo 3 del Decreto 767 de 2013, se autoriza a los beneficiarios la acumulación de más de 160 horas de servicio social.

Sin embargo, en aras de garantizar la permanencia, así como la condonación del crédito educativo, la acumulación de horas de servicio social se permitirá solamente hasta el tope máximo de 320 horas. Por lo tanto, los beneficiarios que, de acuerdo a las flexibilizaciones anteriores, ya hubieren alcanzado dicho límite no podrán acogerse a la presente flexibilización.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 5

PARÁGRAFO: La flexibilización de requisitos para la renovación del crédito establecida en la presente resolución, es la última que se realiza. Por lo tanto, a partir la renovación del periodo 2022-2, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones habitualmente establecidos en el Decreto 767 de 2013. Es decir, los beneficiarios que al semestre 2022-2 tengan acumulación de horas de servicio social, para acceder a la renovación de dicho semestre, deberán presentar como mínimo 80 horas de servicio social.

ARTÍCULO SEGUNDO. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO. En la renovación del crédito educativo para el período académico 2022-1 a los beneficiarios que se encuentren en cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo 3 de la presente resolución, se les flexibilizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los siguientes Reglamentos Operativos del Fondo:

- Resolución N° 5392 del 30 de abril del 2019: Literal b) del artículo 24
- Resolución N° 63 del 15 de abril de 2016: Literales b) del artículo 23
- Resolución N° 5633 del 3 de mayo de 2012: Numeral 2, del artículo 20
- Resolución N° 5632 del 3 de mayo de 2012: Numeral 2, del artículo 20.

PARÁGRAFO. Lo anterior, sin perjuicio de la restricción establecida en el inciso segundo del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La flexibilización establecida en el presente acto administrativo aplica para aquellos beneficiarios que estuvieron matriculados en la IES en el semestre 2020-1, 2020-2, 221-1 y/o 2021-2 ya sea con recursos propios o con recursos del Fondo y para aquellos que no estuvieron matriculados en el periodo académico 2021-1 y 2021-2 en la IES pero que estuvieron activos académicamente en el periodo 2020-2.

PARÁGRAFO 1. La renovación del crédito del semestre 2022-1, en las circunstancias de flexibilización descritas, contará como giro realizado en relación con el número total de giros proyectados para cada beneficiario, establecidos al momento de legalización de su crédito.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, es responsabilidad del beneficiario informar por escrito a Sapiencia la necesidad de acumular las horas de servicio social para el semestre 2022-1.

ARTÍCULO CUARTO. Suspender los efectos jurídicos del numeral 2 de las Resoluciones N° 5632 y 5633 de 2012, el literal B del artículo 23 de la Resolución 63 de 2016 y literal B del artículo 24 de la Resolución 5392 de 2019. En consecuencia, se exceptiona a los beneficiarios del requisito de presentar los documentos del servicio social para la renovación del semestre 2022-1, permitiéndoles acumular las 80 horas correspondientes al periodo 2021-2.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 5

ARTÍCULO QUINTO: El plazo máximo para la realización y entrega del servicio social acumulado, será el periodo de gracia establecido en el Reglamento Operativo del Fondo, artículo 31 de la Resolución 5392 de 2019. Y se entregará con la solicitud de condonación y los demás documentos requeridos para el respectivo trámite.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el beneficiario haya prestado las horas de servicio social exigidas durante el período 2021-2, deberá presentar la certificación de estas y se entenderá que no ha incurrido en acumulación del servicio social.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución no deroga ni modifica las disposiciones normativas que se encuentran establecidas en la Resolución 5632 de 2012, Resolución N° 5633 de 2012, Resolución N°63 de 2016 y Resolución N° 5392 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ

Director General

<p>Proyectó:</p> <p>Pedro Stivar Palacios Chaverra Abogado Oficina Asesora Jurídica. </p> <p>María Lisa García Builes /Gestora de Servicio Social Dirección Técnica de Fondos. </p> <p>Salvador Enrique Iregui Lotero Abogado Dir. Técnica de Fondos </p>	<p>Revisó y aprobó:</p> <p>Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica. </p> <p>María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos. </p>
---	---

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016